



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-73382510-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2019

Referencia: EX-2019-47485073-APN-DGDYD#MJ –convenio de colaboración del MJyDH con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante “**MINISTERIO**” con domicilio en la calle Sarmiento N° 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Dr. Germán Carlos **GARAVANO**; y la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, en adelante “**LA DEFENSORÍA**”, con domicilio en la calle Dr. Adolfo Alsina N° 1470, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su encargado, Dr. Emilio Jesús **ALONSO**, en forma conjunta denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme las consideraciones que seguidamente se detallan:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6° que las funciones de los Ministros serán “Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios” y en el apartado 9° “Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

Que “**LAS PARTES**” pertenecen a la estructura orgánica del ESTADO NACIONAL y por lo tanto poseen facultades, misiones y funciones específicas acordadas por la normativa vigente, susceptibles de articularse conjuntamente con miras a satisfacer el interés público que orienta su actuación.

Que el “**MINISTERIO**” entiende en la elaboración y ejecución de planes, programas y políticas relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos, entre otros.

Que “**LA DEFENSORÍA**”, tiene entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación

Audiovisual N° 26.522.

Que "LA DEFENSORÍA", diseña, planifica, programa, implementa y desarrolla planes de capacitación y formación destinados al público en general de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que resulta de interés común de "LAS PARTES" establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a adecuar los contenidos a comunicar a través de los medios audiovisuales, a las normas de derechos humanos a los que la REPÚBLICA ARGENTINA se ha obligado, así como colaborar en la formación de comunicadores en igual sentido.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta entre el "MINISTERIO" y "LA DEFENSORÍA", a fin de impulsar y fortalecer institucionalmente la capacitación de la ciudadanía en materia de derechos del público de servicios de comunicación audiovisual.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: "LAS PARTES" se comprometen a: a. Mantener en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basar su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. b. Intercambiar la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados. c. Diseñar y/o implementar actividades de manera conjunta y comprometiendo sus recursos humanos, materiales y/o intelectuales en la ejecución de dichas actividades, siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía. Las actividades mencionadas podrán ser llevadas a cabo por cualquiera de las dos partes individualmente, siempre que ello sea contemplado en las Actas Complementarias a los que se refiere la cláusula tercera. d. Mencionar expresamente "LAS PARTES" intervinientes toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio.

TERCERA - ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, como así también cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera. Para el caso de ausencia del Sr. Ministro, se delega la firma de las sucesivas Actas Complementarias a suscribir en el Dr. Martín CASARES titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL "DEL MINISTERIO".

CUARTA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA - LIMITACIONES: El Convenio no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación por el "MINISTERIO" a la titular de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y por "LA DEFENSORÍA" a quien oportunamente se designe.

SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar oportunamente la disponibilidad de fondos.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, "LAS PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA - DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde tendrán por validas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

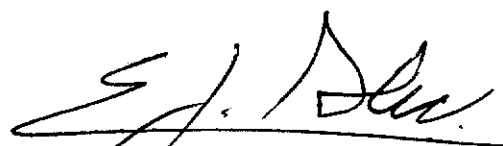
DÉCIMA - VIGENCIA: Este Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

El ejercicio de la facultad de rescindir el presente convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Prevía lectura y ratificaciones de cada una de "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los **-16-** días del mes de **AGOSTO** de 2019.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2019.08.16 13:12:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría
del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

